

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 07 de julio de 2022

**Rad. 2017-00564**

Para todos los fines legales consiguientes, téngase en cuenta que el término de emplazamiento venció en silencio. (Fl. 107).

Conforme a lo anterior, procede el despacho a designar curador (a) *ad-litem* para que represente a las Personas Indeterminadas. Para tal efecto, se designa ad Dr. José Luis González Rojas. Comuníquese por secretaría la designación mediante telegrama y désele posesión del cargo.

De conformidad con el artículo 13 de la C.N. en concordancia con el inciso final del artículo 47 del C.G.P., el despacho señala como gastos de curaduría la suma de \$ 600.000 a cargo de la parte actora.

Por último, no se accede a la declaratoria de desistimiento tácito, por cuanto la parte ha cumplido hasta el momento con su carga procesal y la actuación pendiente concernía en incluir en RNPE las fotografías de la valla, lo cual se materializo en debida forma y fue por ello que en esta misma providencia se designo curador.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger', written over the printed name of the judge.

**CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO**

**JUEZ**